



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, LA **ACADEMIA MEXICANA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR LA **SRA. MÓNICA LOZANO SERRANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"AMACC"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de

1



[Handwritten signatures and scribbles]



participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.





- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de las Direcciones de Diseño Curricular, Acreditación y Operación de Centros de Evaluación, Servicios Tecnológicos y de Capacitación, y Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 33, fracciones V y X; 35, fracciones IV, V y VII; 37, fracciones IV y V y; 38, fracciones V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.

II. DECLARA LA "AMACC" QUE:

- II.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el instrumento 283 de fecha 3 de julio de 1946, otorgado ante la fe del Lic. Juan Manuel G. de Quevedo, Notario Número 55 de la Ciudad de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de esta Ciudad en el Tomo de Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el número 159, el día 25 de septiembre de 1946, así como con el instrumento 91,395 de fecha 16 de junio de 1999, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Número 9 de la Ciudad de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el folio número 45831, el día 19 de julio de 1999.

3

Por escritura No. 8295, de fecha 24 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría Pública No. 245, de la Ciudad de México, se hace constar la reforma a los artículos vigésimo y vigésimo cuarto así como la adición al capítulo noveno bis del artículo trigésimo primero bis de los estatutos sociales de la Academia.

- II.2. Su representante Mónica Lozano Serrano cuenta con las facultades suficientes y necesarias legalmente para celebrar actos de dominio y

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



representación manifiesto expreso en el Artículo 2554.- (En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas en su nombre y representación, de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A. C. y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna según el instrumento jurídico 11,165 libro 350 año 2,019 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Aparicio Razo, Notario Público número 245 del Distrito Federal. Facultades de representación jurídica que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

11.3. Es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Dotada de plena capacidad jurídica, con Registro Federal de Contribuyentes AMA460703AU4 domicilio fiscal en: Cerrada de Félix Cuevas número 27, Colonia Tlacoquemecatí del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, en Ciudad de México, Tel. 5556887079 / 5584367724

4

11.4. Tiene entre otros objetos: I. Promover la difusión, la investigación, la preservación, el desarrollo y la defensa de las artes y de las ciencias cinematográficas; II. Reconocer y estimular públicamente los trabajos sobresalientes en la producción de películas mexicanas, de largometraje y cortometraje considerándose entre estas las de contenido artístico, cultural y social; III. Estimular los trabajos técnicos, científicos, artísticos y de investigación del cine mexicano; y IV. Procurar la comunicación entre los diferentes factores del quehacer cinematográfico, a fin de tener una cohesión de estos, lo anterior de conformidad con la escritura 91,395 de fecha 16 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Número 9 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el folio número 45831, el día 19 de julio de 1999.

Et

[Handwritten signatures and scribbles]



[Handwritten signature]



Sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación, y por así convenir a sus intereses, es su voluntad celebrar el presente Convenio. Resaltando que esta actividad la realiza en el marco de su objeto de constitución enunciado en párrafo **b** fracciones I., II., III. y IV.

- II.5. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en coordinar y desarrollar en forma conjunta diversos programas de formación académica, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación; programas de evaluación de certificación de competencias laborales, digitales

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, para técnicos propuestos por la Academia; la realización de eventos culturales por parte de la **"AMACC"** en los planteles del Sistema CONALEP, así como el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas profesionales en las instalaciones de la **"AMACC"**, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "AMACC":

1. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios, programas, y eventos culturales que se deriven de este Convenio.
2. Proporcionar el apoyo y colaboración de **"EL CONALEP"** para el desarrollo de las acciones acordadas a partir de los Anexos Técnicos que se deriven del presente convenio.
3. Llevar a cabo Visitas Temáticas en los planteles de **"EL CONALEP"** en el área metropolitana de la Ciudad de México.
4. Coadyuvar en la realización o adecuación de los Documentos Curriculares como: Perfil de Egreso, Plan de Estudio, Programas de Estudio, Guías Pedagógicas y de Evaluación y Actividades Extracurriculares, de **"EL CONALEP"**, en las carreras de PT-B en Artes gráficas, Construcción, Electricidad Industrial e Industria del Vestido.
5. Promover en los planteles de **"EL CONALEP"** la difusión, la investigación, la preservación, el desarrollo y la defensa de las artes y las ciencias cinematográficas.
6. Apoyar, asesorar y supervisar la realización de cursos y el desarrollo de los mismos, en beneficio de la población estudiantil de **"EL CONALEP"** en las instalaciones administrativas, académicas y de difusión cultural con que cuenta.
7. Desarrollar de manera conjunta, programas para que los alumnos del **"EL CONALEP"**, puedan realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, en donde por perfil, los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

6

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials



Handwritten signature



8. La **"AMACC"** se reservará el derecho de admisión de alumnos o egresados de **"EL CONALEP"**, tomando en cuenta aptitudes, estudios, características y de más requisitos para la posición, observando lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
9. Promover de manera conjunta con **"EL CONALEP"** los programas para la formación de profesionales técnicos-bachiller y de actualización de acuerdo a las áreas de interés de la **"AMACC"**.
10. Bajo Anexo Técnico, descrito en la Cláusula Quinta del presente instrumento y de así requerirlo la **"AMACC"**, desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los técnicos seleccionados por la propia Academia, reciban evaluación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, con fines de certificación.
11. Exhortar a los técnicos seleccionados por la propia Academia a que se incorporen a las carreras Técnico Bachiller que ofrece **"EL CONALEP"**, así como a los cursos de capacitación que se programen con la finalidad de lograr su actualización.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Poner a disposición de la **"AMACC"**, la información de su oferta de servicios de formación y capacitación con el objeto de que seleccione los programas o cursos de su interés.
2. De conformidad con los planes y programas de capacitación previamente definidos entre **"LAS PARTES"**, estructurar los objetivos y contenidos temáticos a desarrollar en cada uno de los cursos o programas, así como su debida impartición, considerando los requerimientos establecidos en los Anexos Técnicos, como instructores, horarios, capacidad, material didáctico, constancias de participación, entre otros.
3. Apoyar con personal especializado, la organización e impartición de cursos, conferencias, ponencias y cualquier otro evento de carácter formativo que **"LAS PARTES"** convengan y que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature



4. Otorgar a la **"AMACC"** el recibo correspondiente debidamente requisitado, por el importe de las cuotas de recuperación de los cursos acordados e impartidos.
5. Bajo Anexo Técnico y de así requerirlo la **"AMACC"**, como complemento a sus conocimientos prácticos o carreras truncas, proporcionar la información actualizada de las carreras ofertadas por **"EL CONALEP"** para que, si es de su interés, el personal de la **"AMACC"** se incorpore al proyecto de profesionalización, de conformidad con la normatividad académica vigente de **"EL CONALEP"**.
6. Bajo Anexo Técnico, descrito en la Cláusula Quinta del presente instrumento, de así requerirlo la **"AMACC"**, desarrollar programas para que técnicos propuestos por la Academia reciban evaluación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, con fines de certificación.
7. Desarrollar e implementar, conjuntamente con la **"AMACC"** y de acuerdo a sus posibilidades, programas para la formación y actualización de profesionales técnico-bachilleres; así como para la capacitación de recursos humanos, que sean compatibles con la oferta educativa y los servicios de **"EL CONALEP"**.
8. Proporcionar a la **"AMACC"** la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación y Capacitación con fines de certificación, de ser necesario, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores, así como de las especialidades a evaluar.
9. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y egresados de sus planteles para el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social, con base a las solicitudes y propuestas autorizadas por la **"AMACC"**.
10. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionar a la **"AMACC"**, información respecto de los aspirantes aptos para realizar las Prácticas Profesionales y/o el Servicio Social y que cumplan con los perfiles profesionales solicitados por la Asociación.

8





11. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas de la **"AMACC"** realizando su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
12. Brindar a la **"AMACC"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades que se generen del presente instrumento.

CUARTA. SERÁN COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
3. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

9

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



ET

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos tecnológicos y programas que de él se deriven.

“LAS PARTES”, acuerdan designar como miembros del Comité:

Por la **“AMACC”**:

Lucía Mariana Gajá Ferrer, Directora, Productora, Docente
5513332686
gaja@hotmail.com

Bárbara Lorena Enríquez Bejarano, Diseñadora de producción de arte
5540195728
mramirez@gmail.com

Francisco Xavier Rivera Águila, Editor y post productor, Docente
5526996465
panchisco@gmail.com

10

Luis Carlos Carrera González, Director y animador, Docente
5554069611
Carreracarlos33@gmail.com

Adela Cortázar, Diseñadora de Vestuario
552370482
adelacortazar@mac.com

Juan José Saravia Mejía, Director de Fotografía, docente
5554546490
jjsaravia@yahoo.com

Alfredo Antonio Loaeza Sánchez, Cienasta, Sonidista, Director General
5539669374
alfredoloaeza@gmail.com

Handwritten signatures and initials:
- A large signature on the left.
- Initials "ET" to the left of the large signature.
- A signature on the right with "uph." written above it.
- A signature at the bottom right.





LCC Guadalupe Ferrer Andrade, Promotora Cultural, ex Directora de la
Filmoteca de la UNAM
5541924568
gferrer@unam.mx

Por **"EL CONALEP"**:

Temas de Capacitación:

Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Director de Servicios Tecnológicos y de
Capacitación
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2816
jhshields@conalep.edu.mx

Temas de Diseño Curricular.

Mtro. Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760
amadrigal@conalep.edu.mx

Temas de Vinculación Social:

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

Temas de Evaluación con fines de Certificación.

Lic. Juan Caros Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de
Centros de Evaluación
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2745
jcbeltran@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del
personal que para tal efecto designen, quienes de forma indistinta, contarán
con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;

ET

Handwritten signatures and initials



Handwritten signature



- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Convocar a reunión siempre que alguna de **“LAS PARTES”** lo solicite o por lo menos una vez al año;
- e) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

12

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación del presente convenio se mantendrá en todos los casos entre la **“AMACC”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra

Handwritten signature

Large handwritten signature and scribbles



Handwritten signature



organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la **"AMACC"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

13

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



4

[Handwritten signatures and scribbles]



la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **“EL CONALEP”**, en la Ciudad de México, el 07 de mayo de 2021.

POR **“EL CONALEP”**

POR LA **“AMACC”**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

MÓNICA LOZANO SERRANO
PRESIDENTA



Handwritten initials



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



AMACC
ACADEMIA
MEXICANA DE ARTES Y CIENCIAS
CINEMATOGRÁFICAS

TESTIGOS

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE
"EL CONALEP"

MARCELA ENCINAS GARCÍA
SECRETARIA TÉCNICA "AMACC"

**DAVID FERNANDO BECÍEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO DE
"EL CONALEP"

RODRIGO HERRANZ FANJUL
TESORERO DE LA "AMACC"

15

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS Y ARTES CINEMATOGRÁFICAS, A.C., DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2021.

Convenio General de Colaboración CONALEP – AMACC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

